

Artículo 16. Tribunal de evaluación de la Tesis.

Antes: En cualquier caso, y dada la condición de universidad responsable de la expedición del título, sólo podrán formar parte del Tribunal dos miembros de la UNED.

Ahora: En cualquier caso, y dada la condición de universidad responsable de la expedición del título, sólo podrán formar parte del Tribunal **evaluador** dos miembros de la UNED.

Uno de los tres miembros suplentes también podrá ser de la UNED, pero, en este caso, tan sólo podrá sustituir a uno de los dos miembros del Tribunal evaluador que pertenezca a la UNED, garantizándose, de este modo, que en el Tribunal evaluador no puedan formar parte más de dos miembros de la UNED.

Impreso TD 6

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE TESIS

Antes: Todos los miembros propuestos para formar el tribunal deben ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Solamente podrán formar parte del tribunal (entre los ocho miembros propuestos) dos profesores de la UNED. No podrán formar parte del tribunal, el Director, Codirector(es), o Tutor; salvo para las tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto en su respectivo convenio.

Ahora: Todos los miembros propuestos para formar el tribunal deben ser doctores con experiencia investigadora acreditada. **Solamente podrán formar parte del tribunal evaluador dos profesores de la UNED. Uno de los tres miembros suplentes también podrá ser de la UNED, pero, en este caso, tan sólo podrá sustituir a uno de los dos miembros del Tribunal evaluador que pertenezca a la UNED.**

No podrán formar parte del tribunal, el Director, Codirector(es), o Tutor; salvo para las tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto en su respectivo convenio.